



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO No. CEI OV 120/2018 C2

DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OV 120/2018  
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PROL. JOSÉ MA. TRUECHUELO PASEO DE LOS VENADOS  
(DEL KM 0+000 AL 2+300), MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO."

OFICIO DE APROBACIÓN: 2018GEQ01640, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2018  
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 120/2018 No. DE OBRA: 2018-00861

FONDO: GEQ PA 2018

## Convenio Modificatorio de Plazo

Convenio Modificatorio de Plazo al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CEI OV 120/2018, que suscriben por una parte la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, representada en este acto por el **Ing. José Manuel Juárez Vielma**, Subcoordinador de Caminos y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA COMISIÓN**", y por la otra el **C. ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL**, representado en este acto por el **Ing. Ernesto García López**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", y que conjuntamente serán reconocidos como "**LAS PARTES**", de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha **14 de septiembre de 2018**, se celebró el contrato No. **CEI OV 120/2018**, relativo a la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE PROL. JOSÉ MA. TRUECHUELO PASEO DE LOS VENADOS (DEL KM 0+000 AL 2+300), MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**", por un monto total de **\$ 95'479,790.65** (Noventa y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa pesos 65/100 M.N.), incluido **IVA**, estableciéndose un plazo de ejecución de **182 días naturales**, con fecha de inicio el **17 de septiembre de 2018** y término el **17 de marzo de 2019**.

**SEGUNDO.** Mediante oficio No. **VE/028/2019**, de fecha **04 de enero de 2019**, emitido por el Vocal de la **Comisión Estatal de Aguas**, a quien en lo sucesivo se denominará como "**LA CEA**", se solicitó la suspensión de los trabajos relacionados con "**EL CONTRATO**", derivado de la realización de la obra ejecutada por "**LA CEA**" denominada "**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LAS COLONIAS BOSQUES DE VIENA, EL PARAÍSO, ECOLÓGICA VALLE DE ORO, LOMAS DEL SUR Y LA MESA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA**", respecto del cual se ve afectado el avance de los trabajos de "**EL CONTRATO**", pues la ejecución de la obra realizada por "**LA CEA**" se ejecuta en el sitio de trabajos realizados por "**LA COMISIÓN**".

**TERCERO.** Derivado del antecedente inmediato anterior, mediante nota de bitácora No. 29 de fecha **07 de enero de 2019**, previo análisis del tramo colindante con la obra a cargo de "**LA CEA**", "**LAS PARTES**" determinaron la posibilidad de suspender las actividades en el tramo correspondiente del km 0+000 al 0+660, con la finalidad de no generar interferencia en los trabajos que ejecuta "**LA CEA**", razón por la cual, con esa misma fecha se formalizó el Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Parcial de los trabajos, en la que se estableció la suspensión de un tramo de la obra, el cual se ubicaba entre los cadenamientos 0+000 al 0+660.

**CUARTO.** Con fecha **07 de febrero de 2019**, derivado de la terminación de los trabajos realizados por "**LA CEA**" en el km 0+000 al 0+660, relatados en el antecedente **SEGUNDO**, "**LAS PARTES**" formalizaron el levantamiento de suspensión, mediante el Acta Circunstanciada de Levantamiento total de Suspensión Temporal Parcial de los Trabajos de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE PROL. JOSÉ MA. TRUECHUELO PASEO DE LOS VENADOS (DEL KM 0+000 AL 2+300), MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**", informando a "**EL CONTRATISTA**" que se podrá continuar con la ejecución de los trabajos materia de "**EL CONTRATO**" a partir del día **08 de febrero de 2019**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."  
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO No. CEI OV 120/2018 C2  
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OV 120/2018

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PROL. JOSÉ MA. TRUECHUELO PASEO DE LOS VENADOS  
(DEL KM 0+000 AL 2+300), MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO."

OFICIO DE APROBACIÓN: 2018GEQ01640, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2018

EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 120/2018 No. DE OBRA: 2018-00861

FONDO: GEQ PA 2018

**QUINTO.** Con fecha **12 de febrero de 2019**, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Reconocimiento de Plazo de Suspensión No. **CEI OV 120/2018 C1**, actualizándose la fecha de término al día **06 de mayo de 2019**.

**SEXTO.** A través de nota de bitácora número 41, de fecha **20 de febrero de 2019**, refiere lo siguiente:

*"Con esta fecha se da inicio con los trabajos de despalme y excavación en el tramo del 0+000 al 0+220, se inicia con las demoliciones de estructuras existentes y también se inicia con los trabajos para la reubicación de las cisternas.*

*Se notifica también que con fechas anteriores se mantuvo cerrado el puente de acceso a la zona de la obra, obligando a los transportistas de los acarrees a recorrer 3 Km adicionales".*

**SÉPTIMO.** Con fecha **25 de febrero de 2019**, por medio de nota de bitácora número 43, se asentó lo siguiente:

*"Con esta fecha se tiene un avance mayor en la excavación del 1+240 al 1+400, se notifica a la supervisión que se tiene problemas para continuar con los trabajos de despalme a partir del cad 1+500 ya que se encuentra una malla invadiendo el trazo de la vialidad y el dueño de dichos predios ha amenazado al personal de obra, por lo que se ha decidido no continuar con los trabajos en esa zona por la propia seguridad del personal".*

Asimismo en nota de bitácora subsecuente de fecha **02 de marzo de 2019**, se asienta que se continúa con problemas con el propietario de los terrenos a partir del Km 1+500.

**OCTAVO.** Por medio de nota de bitácora número 45 de fecha **07 de marzo de 2019**, se detalló lo siguiente:

*"Con esta fecha se solicita a la supervisión una ampliación del tiempo de ejecución de la obra ya que se ha presentado un porcentaje mayor al que se tenía programado del material "C" y por lo tanto el rendimiento es menor, se entrega una propuesta de la programación respetando los rendimientos del contrato".*

*"Se notifica a la residencia que la maquinaria tiene problemas para acceder a la obra a partir del Cad. 1+000 ya que la pendiente de la vialidad no permite el fácil acceso, debido a esta situación el sindicato de camioneros quiere continuar con los acarrees, sus camiones han tenido problemas con los frenos y no pueden subir cargados de material".*

*"Por lo anterior se han tenido que implementar maniobras que requieren trabajos extra como el sub acarreo del material y subir los camiones con la mitad de su capacidad para que puedan subir".*

**NOVENO.** Mediante oficio sin número de fecha **29 de marzo de 2019**, "EL CONTRATISTA", solicitó la ampliación del plazo contractual, así como la reprogramación de actividades al calendario de ejecución de trabajos.

**DECIMO.** Con fecha **01 de abril de 2019**, por parte de la Dirección Interina de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Centro y Sur, se emitió dictamen técnico justificativo que funda y motiva el Convenio Modificadorio de Plazo.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."  
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."*



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



COMISIÓN ESTATAL DE  
INFRAESTRUCTURA



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO No. CEI OV 120/2018 C2  
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OV 120/2018

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PROL. JOSÉ MA. TRUECHUELO PASEO DE LOS VENADOS  
(DEL KM 0+000 AL 2+300), MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO."

OFICIO DE APROBACIÓN: 2018GEQ01640, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2018  
EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 120/2018 No. DE OBRA: 2018-00861

FONDO: GEQ PA 2018

"LAS PARTES" de común acuerdo sujetan el presente convenio a las siguientes:

## DECLARACIONES

1.- "LA COMISIÓN" declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de Mayo de 2016.

1.2. El Subcoordinador de Caminos, como su apoderado legal, tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, de conformidad con el artículo 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 de octubre de 2017, que dispone que el Subcoordinador de Caminos tiene la facultad de celebrar los contratos y convenios derivados de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el ámbito de su competencia, con base en el poder otorgado por el Coordinador General mediante escritura pública 66,002 de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., en la que consta el Poder Especial Limitado para Actos de Administración otorgado por el Arq. Fernando González Salinas, Coordinador General, que lo faculta para que en nombre y representación de "LA COMISIÓN" celebre los contratos y convenios de obra pública competencia de la Subcoordinación de Caminos.

1.3. Acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el Arq. Fernando G. González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en fecha 30 de noviembre de 2017.

1.4. Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente convenio.

1.5. Que el presente convenio se realiza de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

2.- "EL CONTRATISTA" declara que:

2.1. Es una persona física, mayor de edad, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **GOMA670618257**, y tiene las facultades necesarias para contraer las obligaciones descritas en el presente contrato, lo que acredita con el **Acta de Nacimiento No. 02375, libro 006** de fecha **04 de julio de 1967**, expedida por el **Registro Civil del Estado de Querétaro, Qro.** Así mismo su domicilio particular conforme su credencial de elector **No. 0269054165365**, es **Av. de los Sabinos No. 320, Fracc. Jurica, Querétaro, Qro., C.P. 76100** y se encuentra legalmente representado en este acto por el **Ing. Ernesto García López**, quien manifiesta tiene facultades bastantes para obligarse en los términos establecidos en las cláusulas del presente convenio en su nombre y representación, como lo acredita con la **Escritura Pública No. 8,399 de fecha 27 de mayo de 2009**, pasada ante la fe de la **Lic. Mariana Muñoz García, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 28** de la ciudad de **Querétaro, Qro.**, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO No. CEI OV 120/2018 C2  
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OV 120/2018

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PROL. JOSÉ MA. TRUECHUELO PASEO DE LOS VENADOS  
(DEL KM 0+000 AL 2+300), MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO."

OFICIO DE APROBACIÓN: 2018GEQ01640, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2018

EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 120/2018 No. DE OBRA: 2018-00861

FONDO: GEQ PA 2018

en forma alguna. Así mismo, el domicilio particular del representante legal conforme a su credencial de elector No. 0784051109675, es calle **María Nestora Téllez No. 630, Fracc. Los Candiles, Corregidora, Qro., C.P. 76903**, quien cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

2.2. El **C. Abraham González Martell**, tiene su domicilio fiscal en **Autopista México-Querétaro Km 210+500 col. Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., C.P. 76080**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente convenio. Asimismo, otorga su consentimiento expreso para que las notificaciones derivadas del presente, se le hagan de su conocimiento en el siguiente correo electrónico: **ventas@corpoag.com.mx**

2.3. Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que elaboró la reprogramación de ejecución de los trabajos, el cual pasa a formar parte integral el presente convenio.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

Este instrumento jurídico consiste en el reconocimiento de "LAS PARTES", de la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos del **Contrato de Obra Pública No. CEI OV 120/2018** a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE PROL. JOSÉ MA. TRUECHUELO PASEO DE LOS VENADOS (DEL KM 0+000 AL 2+300), MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO."

#### SEGUNDA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN)

La ampliación al plazo de ejecución al contrato **No. CEI OV 120/2018** es por **45 días naturales**, que sumados a los **182 días naturales** inicialmente pactados da un plazo total de **227 días naturales** para la ejecución total de los trabajos materia del contrato, quedando como nueva fecha de término el **día 21 de mayo de 2019**, lo que implica un aumento porcentual del **25%** (Veinticinco por ciento).

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en calendario reprogramado y actualizado, firmado por "LAS PARTES" para el presente convenio, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "LA COMISIÓN" la terminación de los trabajos, de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, procediendo ésta a verificar que estén debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato y convenio; una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" procederá al cierre administrativo.

Para el finiquito de la obra, a partir de la recepción física de los trabajos, quedará como fecha máxima de pago el día **21 de junio de 2019**.

#### TERCERA.- (GARANTÍAS)

Derivado de la modificación a los términos y condiciones originalmente pactados en el contrato de obra pública **No. CEI OV 120/2018**, "EL CONTRATISTA" se obliga a ampliar el plazo de vigencia de la Fianza de garantía de cumplimiento y vicios ocultos, así como del Seguro de Responsabilidad Civil, por

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO  
CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO No. CEI OV 120/2018 C2  
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEI OV 120/2018

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PROL. JOSÉ MA. TRUECHUELO PASEO DE LOS VENADOS  
(DEL KM 0+000 AL 2+300), MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO."

OFICIO DE APROBACIÓN: 2018GEQ01640, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2018

EXPEDIENTE TÉCNICO No. CEI OV 120/2018 No. DE OBRA: 2018-00861

FONDO: GEQ PA 2018

lo que a la firma del presente convenio deberá entregar los endosos correspondientes, así como su respectivo recibo de pago a la firma del presente, cubriendo el nuevo plazo establecido.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 párrafo quinto de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

**CUARTA.- (CONDICIONES QUE LO REGISTRÁN)**

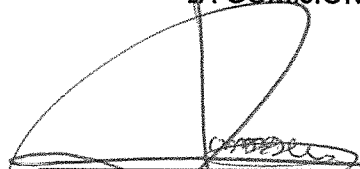
"LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en este convenio, registrarán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

**QUINTA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)**

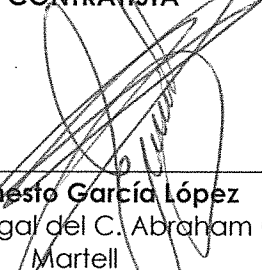
"LAS PARTES" que firman este convenio manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo, mala fe o vicios de consentimiento, toda vez que se han negociado libremente todos y cada uno de los términos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a las acciones que por tal motivo se quisieran interponer en su interpretación y cumplimiento.

Leído que fuere el presente convenio por "LAS PARTES" e impuestas éstas de su contenido y alcance legal, firman el presente por duplicado el día **03 de abril de 2019**, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

"LA COMISIÓN"

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. José Manuel Juárez Vielma**  
Subcoordinador de Caminos y  
Apoderado Legal

"EL CONTRATISTA"

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Ernesto García López**  
Representante Legal del C. Abraham González  
Martell

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**C. Juan Othoniel Moreno Osornio**  
Director Interino de Construcción y  
Conservación de Carreteras Zona Centro y  
SUR

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Irineo Camacho Galván**  
Supervisor de Obra

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."  
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."